

PERCEPCIONES DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES DEDICADOS AL COMERCIO EN LICORERIAS Y CIGARRERIAS DE UNA ECONOMIA SIN DINERO EN EFECTIVO (LEY 1430 DE 2010): EL CASO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ*

MARY PAOLA CRUZ BETANCUR** & CESAR ALFREDO ARIAS ROCHA***
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ÁNGEL DAVID RONCANCIO GARCÍA
(ASESOR)

Resumen

Este trabajo describe la percepción que tienen los pequeños comerciantes del régimen simplificado que ejercen actividades económicas en establecimientos de comercio al por menor como las cigarrerías y licorerías, acerca de las disposiciones de la Ley 1430 de 2010; en la cual el uso del efectivo es significativo, e impacta a este sector de contribuyentes con respecto a la ley de limitación de pagos en efectivo implementada en Colombia, para deducciones fiscales a partir del año 2014. Esta percepción se describe a través de un instrumento de investigación (encuestas semi-estructuradas), las cuales permiten evidenciar una serie de resultados positivos o negativos del acogimiento y conocimiento de los contribuyentes frente a la ley.

Palabras clave: Percepciones, Efectivo, Bancarización, Pequeños comerciantes, Canales electrónicos.

PERCEPTIONS OF SMALL TRADERS IN LIQUOR STORES AND ASSIMILATE BUSINESS ABOUT AN ECONOMY WITHOUT CASH (LEY 1430 DE 2010): THE CASE OF CHAPINERO IN BOGOTA

Abstract

In this paper we propose to identify perception with small traders are active in local retail tobacco shops and liquor stores as in which the use of cash is significant, and impacts to this sector taxpayers regarding the Law limiting cash payments implemented in Colombia, for tax deductions from 2014. This perception is described through a research instrument (semi-structured interviews), which allow to highlight a number of positive or negative results of the placement and knowledge of taxpayers against the law.

Keywords: Perceptions, Cash, Banking, Small traders, Electronic channels.

Cruz P. & Arias C. (2014). Percepciones de los pequeños comerciantes dedicados al comercio en licorerías y cigarrerías de una economía sin dinero en efectivo (Ley 1430 De 2010): el caso de la localidad de Chapinero en Bogotá. En: CRITERIOS, Revista de Estudiantes Facultad de Ciencias Económicas. Vol. IV N° 1

⁺ Este artículo es producto del proyecto de grado titulado "Percepciones de los pequeños comerciantes en una economía sin dinero", dirigido por el profesor Ángel David Roncancio García en el año 2014. Proyecto que hace parte del proceso formativo al interior del semillero del Grupo GECS adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada.

^{**} Estudiante del programa de Contaduría Pública. Correo electrónico: u2302047@unimilitar.edu.co

^{***} Estudiante del programa de Contaduría Pública. Correo electrónico: u2301584@unimilitar.edu.co

1. Introducción

Con el paso de tiempo la tributación en Colombia, ha presentado cambios mediante reformas, con el fin de obtener mayor control fiscal y mejorar el recaudo combatiendo las diversas trampas o habilidades de evasión por parte de los contribuyentes. Es tarea principal del ministerio de hacienda y crédito público y de la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, el control de los ingresos públicos para lo cual necesitan establecer estrategias y métodos que permiten la eficiencia del recaudo buscando detectar todo tipo de movimientos económicos realizados por cada contribuyente. El objeto de estudio de este proyecto, es describir la percepción de los pequeños comerciantes que ejercen actividades económicas en establecimientos de comercio al por menor como las cigarrerías y licorerías, como base la nueva estrategia de control impuesta por el estado colombiano, que rige a partir del año 2014, a través de la Ley 1430 de 2010 la cual adiciona al Estatuto tributario el art. 771-5 “Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables”, donde limita los pagos en efectivo para efectos de su reconocimiento fiscal, dicha imposición busca controlar la transparencia de los hechos económicos realizados entre los agentes económicos a través del sector financiero.

Los contribuyentes en Colombia se enfrentaran a una nueva etapa en la cual tendrán que controlar sus pagos en efectivo debido a la limitación que tendrán para hacer uso de estos en la deducción de la renta. Ahora bien, ¿Quiénes son realmente los más impactados?, ¿Cómo pretenden adaptarse a este nuevo cambio los comerciantes declarantes al por menor?

Es claro que la ley rige para todos los contribuyentes declarantes del Impuesto a la Renta, incluyendo al régimen simplificado quienes pueden presentar diversos obstáculos para bancarizarse, en especial sectores económicos, como los contribuyentes objeto del presente estudio, ya que estos estarán impactados en la medida que realicen pago en efectivo, sin posibilidad de que sean reconocidas las erogaciones derivadas de su operación. ¿Qué pasará con este

grupo de contribuyentes que la mayor parte de sus transacciones son realizadas en efectivo?, ¿Cuál es su percepción frente al tema?

2. Marco teórico

2.1 Marco legal y normativo

Para el desarrollo del proyecto, la investigación se centra a partir de la Ley 1430 de 2010, la cual proporciona en su artículo 26 una modificación al Estatuto tributario. A raíz de este cambio en la normatividad colombiana se presentan diversas oposiciones como se puede evidenciar en la Sentencia C-249 de abril de 2013¹ por parte de contribuyentes inconformes con la medida. Este nueva implementación trae a su vez temas de relevancia que ya se vienen dando en el país necesarios para el desarrollo del mismo, como lo es la inserción o inclusión financiera o bien llamada Bancarización, temas los cuales abarcaremos más adelante.

2.1.1. La Ley 1430 de 2010 (art. 26)

Después de casi tres años de expedida la ley que pretende disminuir gradualmente la aceptación de costos y gastos para los pagos realizados en efectivo, son muchas las expectativas y reacciones sobre la adaptación que los contribuyentes tienen que asumir a partir del año 2014, año en que se hace efectiva la aplicación de la norma. Esta introduce al Estatuto tributario el art. 771-5, habla de las limitaciones de pagos en efectivo en Colombia, que pese a ser expedida en el año 2010 se implementara a partir del 2015 con relación a la vigencia 2014 y establece que:

“Artículo 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas

¹ Corte Constitucional de Colombia – Sentencia C 249/13 del 24 de abril de 2013.

débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes. (...) Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 31 de 1992”.

Como puede verse, lo que busca la ley principalmente, es que los contribuyentes disminuyan el uso del efectivo para el cubrimiento de los costos o gastos necesarios para el desarrollo de su operación, induciendo al uso de canales financieros por los cuales serán reconocidos en su totalidad si se realizan a través de este medio.

Por ende se pretende llegar gradualmente a unos montos mínimos de pagos en efectivo y de alguna forma tratar de cerrar o minimiza la evasión, ya que los pagos en efectivo se prestan para realizar operaciones que eviten el pago de impuestos. Esta gradualidad expuesta en la norma en mención empieza a partir del año 2014.

Hay que tener presente, que todos los contribuyentes, llámese personas naturales o jurídicas, a partir de este año 2014, deben estar monitoreando los pagos que se realizan en efectivo, ya que si exceden los límites, algunos gastos pueden ser considerados no deducibles del impuesto de renta.

“Parágrafo. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

- En el primer año, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil

(100.000) UVT, o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

- En el segundo año, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

- En el tercer año, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

- A partir del cuarto año, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

Esta gradualidad prevista en el presente artículo empieza su aplicación a partir del año gravable 2014”.

Tabla 1. Resumen gradualidad pagos en efectivo art. 771-5²

| Año | Total pagos | UVT Máxima | Costos y gastos |
|--------------------|-------------|------------|-----------------|
| 2014 | 85% | 100.000 | 50% |
| 2015 | 70% | 80.000 | 45% |
| 2016 | 55% | 60.000 | 40% |
| 2017 y en adelante | 40% | 40.000 | 35% |

Para ilustrar mejor esto, supóngase que en el año gravable 2014 la empresa ABC S.A.S, tiene la siguiente información: costos y gastos totales pagados de \$150´000.000; costos y gastos que serán deducibles en renta por \$100´000.000; y costos y gastos pagados en efectivo de \$25´000.000.

Aplicando los límites tendremos:

$$\$150'000.000 * 85\% = \$ 127'500.000$$

$$100.000 \text{ Uvt} = \$ 2.748'500.000$$

$$\$100'000.000 * 50\% = \$ 50'000.000$$

Según el ejemplo anterior, este contribuyente en el año gravable 2014 podrá hacer deducibles los \$25´000.000 que pago en efectivo, ya que la norma indica que se debe tomar el menor para que le sean aceptados como deducibles, cualquier exceso será no deducible en renta

² Fuente: Adpatado de Dussan (2014).

y CREE, y sólo podría efectuar pagos en efectivo por un monto de \$50´000.000 (Dussan, 2014).

Para el 2015 y en adelante, será el mismo tratamiento, solo que los porcentajes varían de forma descendente según Tabla 1.

Son varios los supuestos que se pueden presentar pensando en la transición que los comerciantes deben adoptar durante el acogimiento de la ley, pero también es de tener en cuenta la pretensión del gobierno y su filosofía.

La manera de pensar del gobierno, sin duda por lo cual expidió la norma, es la búsqueda de un seguimiento más preciso y más controlado de las transacciones y recursos de los contribuyentes, cerrando las puertas a la evasión y pretendiendo abrir otras nuevas al acceso a la banca de todos los sectores en la economía del país, incluso a los contribuyentes los cuales sus condiciones no permiten un fácil acceso al sector financiero (Barros, 2013).

2.1.2. Sentencia C-249 de abril de 2013

En un comienzo la ley sufrió su primera demanda de inconstitucionalidad por querer limitar los pagos en efectivo, lo cual iba en contra de la Constitución violando el derecho al debido proceso, el principio de equidad tributaria y al de la buena fe. Igualmente establece la demanda que estimular la formalización y bancarización no es adaptable para todos en pro de obtener un beneficio tributario, perjudicando al contribuyente y beneficiando al sector Financiero.

Sin embargo, con la Sentencia C-249 de abril de 2013, la Corte Constitucional declaró *Exequible* la norma ya que considera que esta medida está dentro del alcance que la Constitución autoriza al legislador, siendo esta una forma eficaz de combatir el fraude y la evasión fiscal, sin violar los derechos constitucionales del contribuyente, ya que este podrá acceder al sistema financiero voluntariamente, adaptarse en el tiempo en el que salió la norma hasta el momento de la implementación, por otro lado se espera que todos los costos que asumirán al implementar el sistema financiero tenderán a desmontarse y en general pretenden mejorar el recaudo fiscal de tal forma que

los ingresos públicos aumenten (Araque Asociados Consultores Tributarios, 2013).

En general la medida ha sido demasiado cuestionada, ya que en cierta forma como se evidencia en la demanda (Sentencia C-249) en contra de la ley, “*limitar los pagos en efectivo como forma legal de extinguir las obligaciones, vulnera el deber del Estado de garantizar la libertad económica y de empresa obstaculizando su desarrollo*”, como lo indica Araque Asociados Consultores Tributarios (2013).

Por otra parte las empresas o personas naturales ya organizadas, no tendrán un impacto significativo en el uso de sus pagos, pues estos ya manejan el sistema financiero habitualmente, pero aquellos en que sus actividades diarias reciben y así mismo gastan solo efectivo, se verán afectados con la ley a pesar de que estos no tengan nada de dudoso en sus operaciones. Dado que el gobierno pretende tener un mejor mecanismo de control para poder acabar o disminuir las actividades ilícitas, las cuales el efectivo es lo que más se mueve y para ello utilizan este mecanismo que no solo permite ayudar con este problema, sino que estimula a la bancarización la cual para la actualidad es necesaria para crecer como economía.

2.2. Principales normas para que promueven la inserción financiera

La Circular 110 de 2014 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones puso una tarifa tope al cobro de los mensajes de texto (SMS) a las entidades financieras que prestan el servicio de banca móvil por parte de los operadores de telefonía móvil. Con ello se busca facilitar la expansión de este canal, reduciendo el costo operativo a las entidades financieras proveedoras de este servicio.

El Gobierno Nacional, al igual que la circular anteriormente mencionada, ha venido impulsando normas con el objetivo de buscar mejores resultados en bancarización. Una de ellas es la Ley 1673 de 2013 donde busca permitir que los bienes muebles (no simplemente los inmuebles) puedan servir como garantía en los créditos. Esto quiere decir que se pretende promover la facilidad al momento de respaldar sus créditos con inventarios, maquinarias, cosechas o

Tabla 2. Principales medidas regulatorias para el fortalecimiento de la inclusión financiera³

| Ley/Circular | Aspecto tratado | Objetivo principal |
|--------------------------------|--|--|
| Circular 110 de 2014 de la CRC | Regulación tarifas proveedores de banca móvil | Se puso una tarifa tope al cobro de los mensajes de texto (SMS) a las entidades financieras que prestan el servicio de banca móvil por parte de los operadores de telefonía móvil. |
| Ley 1673 de 2013 | Garantías mobiliarias | Permitir que los bienes muebles (no simplemente los inmuebles) puedan servir como garantía en los créditos. |
| Ley 1555 de 2012 | Solicitudes de crédito | Eliminó el requerimiento de la declaración de renta a los solicitantes de crédito. |
| Ley 1607 de 2012 | Transacciones efectuadas por medios de pago electrónicos | Exención del impuesto al 4X1.000 y devolución de 2 puntos de IVA. A partir de 2014 se incluyeron las transacciones de banca móvil |

cuentas por cobrar, a pesar de que la preferencia del mercado ha sido buscar garantías de carácter inmueble (hipotecando casas, oficinas o terrenos). Lo anterior es clave para sectores como el agropecuario incluyó aspectos que pueden beneficiar la expansión de la Banca Móvil en el país. Clavijo (2014)

Adicionalmente, citamos la Ley 1555 de 2012, la cual había eliminado el requisito de la declaración de renta a los solicitantes de crédito, pretendiendo de esta manera promover el uso de los recursos financieros disminuyendo la complejidad de adquirir uno de estos elementos bancarios en el país.

Clavijo (2014) considera que también debe resaltarse que bajo la Ley 1607 de 2012 se establecieron incentivos tributarios para las transacciones realizadas por medios electrónicos (eximiéndolos del pago del 4x1000 y otorgando la devolución de 2 puntos del IVA), lo cual también representa una ganancia para el fisco nacional.

2.3. Precedentes y aproximaciones que abarca la Ley 1430 de 2010 (art. 26): limitación de pagos en efectivo

2.3.1. Instrumentos de pago 2002 a 2012

Si hablamos de instrumentos de pago en Colombia, este no es un tema que sea nuevo o popular a raíz de la Ley 1430 de 2010. En Colombia la entrada de las tarjetas débito y de cajeros automáticos se dio a finales de los años setenta. Pero su uso se popularizó sólo hasta mediados de los años noventa, sin embargo, el

efectivo continúa siendo el instrumento de pago más utilizado en Colombia, y en otros países como Japón y Suiza (Drehman, Goodhart & Krueger, 2002; Amromin & Chakravorti, 2009, citados por Martínez, 2013).

En este orden de ideas, Martínez (2013) nos señala lo siguiente:

“Si el efectivo es “sucio, pesado y obsoleto”, como lo citan Drehmann et al. (2002), ¿por qué continúa siendo el instrumento de pago que más utilizan los agentes en sus transacciones? De acuerdo con estos autores, las tecnologías de pago modernas tienen un bajo impacto sobre el uso de efectivo debido a las ventajas que este último representa en términos de conveniencia, ausencia de trazabilidad y costos. Pero el uso de los instrumentos de pago puede también depender de qué tanto acceso tienen los consumidores a los servicios financieros y a los instrumentos de pago que el sistema financiero ofrece a sus usuarios.”

Podríamos afirmar que en Colombia, la adaptación a un cambio como lo es la bancarización, no ha sido de gran acogimiento por la población, ya que esta tiende a tener preferencias con el efectivo, por diversos factores como son los costos que implica utilizar medios electrónicos, el cual desde tiempos atrás siempre ha sido uno de los mayores inconvenientes.

2.4. Revisión de literatura

Las bondades de usar efectivo se pueden resumir, así como las de otros instrumentos de pago (Tabla 3).

³ Fuente: Elaborado por Anif con base en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Tabla 3. Principales beneficios del efectivo y otros medios de pago⁴

| BENEFICIOS | |
|--|---|
| Efectivo | Otros Medios de pago diferente al Efectivo |
| Puede ser Utilizado inmediatamente | Los pagos de alto valor |
| Permite completar otras transacciones (divisibilidad) | La distancia que puede existir entre comprador y vendedor |
| Elimina el riesgo de posibles fraudes en establecimientos comerciales no conocidos (reproducción y robo de las tarjetas bancarias) | Los problemas de seguridad que pueden afectar el proceso de intercambio |
| Impide identificar a los participantes de la transacción (no trazabilidad) | Los problemas de seguridad que pueden afectar el proceso de intercambio |
| Goza de mayor aceptabilidad que otros instrumentos de pago | Los periodos de gracia y esquemas de incentivos ofrecidos a los usuarios de tarjetas de crédito |

Esta aceptación por parte de los contribuyentes podría justificar el por qué estos usualmente portan efectivo para realizar transacciones en lugares donde otros instrumentos de pago, como las tarjetas de crédito, no son aceptados, que básicamente puede deberse a “los costos financieros que asumen los comerciantes al aceptarlas, y a la disponibilidad de datafonos en los establecimientos comerciales.

Estos factores serán de preferencia de los consumidores teniendo en cuenta en los cuales se mueva, el valor de la transacción influye directamente en la decisión de la población. El sector informal es un claro ejemplo de donde el instrumento de pago en efectivo es de mayor aceptabilidad por el tipo de actividades que estos manejan. Por otra parte tener la opción de escoger entre los diferentes instrumentos de pago está limitado a la población bancarizada que cuenta con alguna cuenta corriente o de ahorros, factor el cual se presenta desde siempre.

Según los resultados del estudio de Martínez (2013) en el periodo 2002 - 2012 se evidencia:

“El efectivo está lejos de desaparecer, aun cuando las alternativas de pago electrónicas ofrecen cada vez más y mejores soluciones tecnológicas para la población usuaria de servicios bancarios. Con respecto a factores idiosincráticos como el crimen, un mayor nivel de seguridad resultaría en

una mayor utilización de instrumentos de pago electrónico”.

El efectivo en Colombia sigue siendo el preferido, por ende tendrá que haber no solo un cambio normativo que es el que se está presentando sino también de cultura por parte de los consumidores, ya que la disminución del efectivo aunque podrá ser un proceso difícil para muchos lograra un crecimiento en la economía.

3. Bancarización

3.1. Concepto general

Seguido a estos problemas de normatividad, podemos evidenciar otro tema que va de la mano a estos cambios regulados e impacta significativamente al país y es la Bancarización.

“Desde hace tiempo en Colombia se viene discutiendo la necesidad de que un mayor número de personas cuente con acceso al sistema financiero tradicional como una forma de reducir la exclusión financiera y permitir que más ciudadanos puedan acceder a productos de crédito formal, y a mecanismos de ahorro donde sus recursos estén amparados por la regulación y el control que el estado ejerce sobre el sistema financiero, esto ha sido llamado bancarización” (Díaz, 2014).

⁴ Fuente: Martínez (2013).

3.2. Comportamiento en Colombia

La realidad de bancarización en el país ha evolucionado cada vez con mayor participación anual; finalizando el año 2013, se alcanza un indicador de 71,5% sobre el número de personas adultas en Colombia, reflejando con el paso de los años, un aumento mayor en la inclusión de población en el sistema financiero (Figura 1).

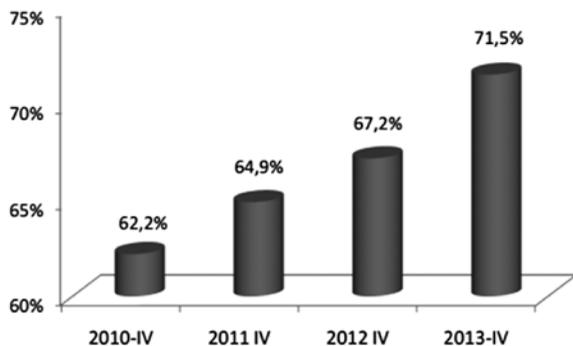


Figura 1. Evolución anual del indicador de bancarización⁵

A partir del año 2014, se evidencia una mayor influencia sobre los contribuyentes, con la vigencia de la Ley 1430 evidenciando o provocando un cambio en el desarrollo diario de los negocios, comerciantes o empresas ya que la limitación de pagos en efectivo, induce a una inclusión mayor de población en la banca y su sistema.

Lo anterior también refleja mayor participación de banca empresarial ya que los contribuyentes se ven realmente afectados con la limitación propuesta por el gobierno. A pesar que esta norma rige con los gastos y costos efectuados desde el año 2014, un reporte realizado por Asobancaria muestra que las empresas ya se vienen preparando para estos cambios, pues en el año 2013 se presentó un aumento mucho mayor de la participación de la banca empresarial en relación con los años inmediatamente anteriores (Henao, Borja, Jaimes & García, 2013).

Por parte de las personas jurídicas, se ve la necesidad de estar actualizados en este tipo de instrumentos

⁵ Fuente: CIFIN y DANE. Cálculos Asobancaria.

⁶ Fuente: CIFIN. Elaboración Asobancaria.

financieros, ya que permite y brinda facilidad para el manejo de las operaciones. Igualmente debería pasar con las personas naturales, dejando a un lado la cultura que llevan de preferencia con el uso del efectivo y ver el lado positivo que los productos financieros tienen a pesar de tener un sobre costo por el servicio, pero que permiten brindar al usuario mayor facilidad en el proceso de las transacciones económicas (Figura 2).

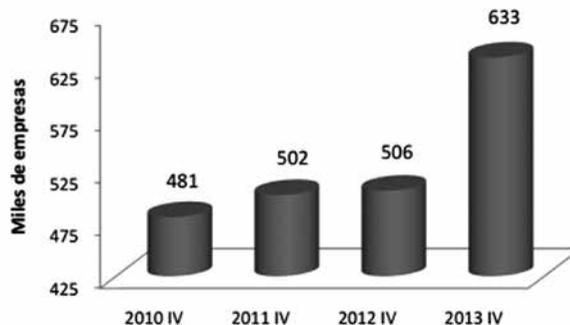


Figura 2. - Evolución anual del número de empresas con al menos un producto financiero⁶

3.3. Gravamen a los movimientos financieros

Entre los contribuyentes afectados con la limitación de pagos en efectivo, a quienes les queda como alternativa el traspaso al sistema financiero, uno de sus principales inconvenientes será el cobro al GMF entre otros; pues bien, en la Ley 1694 del 2013, donde se modifica el artículo 872 del estatuto tributario nacional, se expresa que; el impuesto del gravamen financiero se reducirá a partir del año 2014 (año en que comienza a regir la Ley 1430) gradualmente hasta ser derogado totalmente en el año 2018 de la siguiente manera: al dos por mil (2 x 1.000) en el año 2015, al uno por mil (1 x 1.000) en los años 2016 y 2017, al cero por mil (0 x 1.000) en los años 2018 y siguientes.

El cobro de este gravamen influye fuertemente en la aceptación de los contribuyentes al sistema financiero, porque no solo genera un costo adicional, sino desconfianza: ya que en la Ley 1430 de 2010 en un comienzo se asumía una disminución del porcentaje de GMF la cual regiría a partir del 2014, pero como

lo evidenciamos a 17 de diciembre de 2013, sale la modificación de la norma en cuanto al gravamen financiero como se expresa anteriormente.

4. Metodología

La clase de investigación elaborada es de tipo descriptiva y exploratoria y la metodología cualitativa, ya que el presente estudio tiene como finalidad lograr obtener una percepción de cierto sector de contribuyentes, frente a una situación coyuntural en la dinámica de su negocio.

El tipo de instrumento a utilizar, será una encuesta semi-estructurada⁷ con clases de preguntas de tipo Likert, abiertas y cerradas, estas permitirán identificar el grado de preparación, comprensión, conocimiento, actitudes y comportamientos de la población en estudio.

Esta investigación se ejecutará en la ciudad de Bogotá y como punto de referencia se tomó la localidad de Chapinero, la muestra por conveniencia se realizará en esta localidad, donde hay 143 establecimientos registrados en Cámara y Comercio del régimen simplificado en la actividad comercial de cigarrerías y licorerías. Este gremio, junto con otros pequeños comerciantes se verá enfrentado a la nueva limitación de pagos en efectivo que se impone en Colombia a partir del año 2.014 en la relación a temas tributarios.

Se estableció como objeto de estudio un sector económico de comerciantes al por menor, donde se espera estudiar y determinar la forma en que se adaptan y asumen la nueva disposición contemplada en el artículo 771-5 de la Ley 1430 del 2010, describiendo la manera en que estos ven la norma especialmente las personas declarantes de renta pertenecientes al régimen simplificado, ya que el cambio impactara a todos los contribuyentes en la obligación tributaria presentada a anualmente.

El objetivo es comprender una realidad social, pues más que profundizar en la ley, se trata de describir la percepción de dichos comerciantes y expresar que tan preparados se encuentran para acogerse a las nuevas restricciones en los pagos, sabiendo que no podrán descontarse en su totalidad los realizados en efectivo.

4.1. Preparación y elaboración de la muestra

Para el Estudio se tomará una muestra no estadística por conveniencia⁸, la cual parte de un universo localizado en el sector de Chapinero donde la población seleccionada reúne los comerciantes regidos o identificados bajo la actividad económica definida para el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebida o tabaco en la localidad de chapinero, teniendo un número total de 560 establecimientos repartidos de la siguiente forma:

Tabla 4. Establecimientos de comercio al por menor en la localidad de Chapinero – Cámara de Comercio de Bogotá⁹

| LOCALIDAD | TAMAÑO | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|--------------|-----------|----------------|---------------|
| | Grande | Mediana | Microempresa | Pequeña | Sin clasificar | Total General |
| Chapinero | | | | | | |
| Establecimiento de Comercio | | | | | 304 | 304 |
| Persona Jurídica | 4 | 1 | 35 | 9 | | 49 |
| Persona Natural | | | 206 | 1 | | 207 |
| Total General | 4 | 1 | 241 | 10 | 304 | 560 |

⁷ Obtener información directa de una persona o un grupo pequeño mediante una serie de preguntas cerradas y abiertas para orientar las conversaciones y permitiendo que se hagan nuevas preguntas como resultado del debate.

⁸ Se busca obtener ventaja frente a la opción de aplicar el instrumento en otro tipo de población o localidad; facilidad de estudio por ubicación, tamaño, organización y estrato, reflejando una muestra de comerciantes aptos y con las condiciones para el proyecto.

⁹ Fuente: Elaboración propia basada en la información obtenida de la Cámara de Comercio de Bogotá (2014).

De los 560 tipos de establecimientos (Tabla 4) en la Localidad de Chapinero, corresponden al Régimen Simplificado según la información suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá, un total de 143 establecimientos inscritos de los cuales se tomara como muestra mínima no estadística ni aleatoria, un total de 50 establecimientos.

4.2. Instrumento de investigación y ficha técnica

Se elaboró un tipo de encuesta semi-estructurada, para desarrollar presencialmente con la persona encuestada. Esta incluye preguntas: abiertas, cerradas y de tipo Likert¹⁰.

Tabla 5. Ficha técnica de la encuesta¹¹

| FICHA TECNICA DEL INSTRUMENTO | |
|-------------------------------|---|
| NOMBRE | Encuesta, Limitación de Efectivo en Colombia (2014) |
| OBJETIVO | Estudiar la percepción de los comerciantes pertenecientes al régimen simplificado, sobre las limitaciones de los pagos en efectivo a partir de las disposiciones, de la aplicación gradual de la Ley 1430 de 2010 en el desarrollo de sus actividades |
| POBLACION | Comerciantes bajo la actividad de comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebida o tabaco en la localidad de chapinero |
| MUESTRA | 143 establecimientos pertenecientes al regimen simplificado inscritos a la camara de comercio, sobre un total de 560 ubicados en la localidad de Chapinero |
| MUESTRA MINIMA | 45 establecimientos |
| TECNICA | Encuesta cara a cara, tipo de encuesta de carácter personal |
| MUESTREO | Aleatorio por conveniencia |
| FINANCIACION | Recursos propios |
| PERIODO DE REALIZACION | Desde el 25 de Agosto a 08 de Septiembre de 2014 |

5. Análisis de datos

Con un total de 50 encuestas elaboradas en la localidad de Chapinero, podemos mostrar de forma general, que la adaptación a la ley para el año 2014, tiende a ser negativa y de un alto desconocimiento por parte de los contribuyentes. A pesar que la mayor parte de encuestados han oído acerca de la norma, aun no se han puesto en la tarea de ir al fondo de ella y simple-

mente perciben esta, como una forma de afectar sus ganancias al generar sobrecostos.

El mayor problema no es simplemente el desconocimiento de la norma, sino la falta de comprensión y el impacto de esta para aplicarla a su negocio. Los contribuyentes para el año 2014 siguen manejando pagos en efectivo con la misma preferencia que los años anteriores, sin tener en cuenta los alcances y operatividad de la ley, lo cual se verá reflejado al momento de la depuración de deducciones, para el pago del impuesto anual de renta.

Para lograr identificar la percepción de los contribuyentes frente al nuevo cambio normativo en Colombia, fue necesario un acercamiento personal, el cual permitió establecer los siguientes escenarios:

5.1. Conocimiento de los usuarios frente a la limitación del efectivo

Son muchos los interrogantes que empiezan a presentar los contribuyentes con la Ley 1430 en lo que refiere a la limitación de pagos en efectivo, pues debido al gran desconocimiento que tienen frente al impacto que la ley les traerá, no han estimado ninguna clase de planeación ni mucho menos se están preparando para prevenir lo que viene con el pago de sus impuestos; como no logran dimensionar aun la importancia de este cambio para Colombia, (la puerta a una más cercana bancarización), simplemente siguen su operación de la misma forma en que la han venido manejando y no se refleja ninguna acción por parte de estos para favorecerse e incluirse en los cambios que el Gobierno espera terminando el presente año 2014.

Como lo evidencian las siguientes Figuras 5 a 7, la ley ha sido conocida por la mayor parte de los comerciantes, pero no tienen el conocimiento ni alcance del impacto de la norma, ya que entender la ley no ha sido la prioridad para estos en el 2014, solo esperar como se muestra para el siguiente año.

¹⁰ Es una escala psicométrica. Al responder a una pregunta de un cuestionario elaborado con la técnica de Likert, se especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración (elemento, ítem o reactivo o pregunta).

¹¹ Fuente: Elaboración propia a partir de información de la investigación.

Por un lado podemos identificar como se mencionó anteriormente, que la mayor parte del sector investigado conoce y ha oído acerca de la ley de limitación de pagos en efectivo, de un total de 50 encuestados 33 encuestados que corresponde al 82,5% afirmaron conocer y haber escuchado de la ley (Figura 3).

¿Conoce usted sobre la limitación de pagos en efectivo que el gobierno implemento a partir del presente año?



Figura 3. Conocimiento de la limitación de pagos en efectivo en Colombia¹²

Ahora bien, de acuerdo con los resultados (Figura 3), la mayoría de los contribuyentes en un 76% (38 sobre 50 encuestados), no conoce verdaderamente de qué manera se verán impactados con la aplicación o no de dicha ley en materia tributaria. Es un vacío que existe entre los contribuyentes quienes no han prestado completa atención a ello, siendo que les afecta notoriamente, ya que el total de los encuestados declara renta.

¿Sabe usted que esto le puede influir en el pago del impuesto a la renta?

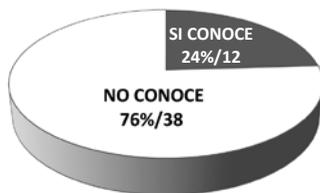


Figura 4. Conocimiento del impacto tributario de la limitación de pagos en efectivo¹³

En estos tipos de negocios, es muy común hallar que toda su operación se maneje con solo efectivo. Del

total de contribuyentes encuestados, encontramos que el uso del efectivo abarca más del 90% de las transacciones que manejan dichos negocios, inclusive de 50 establecimientos encuestados, 26 de estos aseguran que en el desarrollo de su actividad, el 100% de las operaciones son en efectivo. Pero ¿a qué se debe esta situación?, entre muchas razones posibles, se puede afirmar: la cantidad de negocios informales, el tipo de actividad comercial para este tipo de negocios y los cobros de las entidades financieras.

Incluso el nivel cultural juega un papel importante debido a que los colombianos en general no se visualizan con un sistema diseñado para no utilizar efectivo. Cigarrería Riveras de la 67, "(...) es ilógico que un cliente me pague un cigarrillo de alguna forma diferente al efectivo - (sic)", como lo afirma este contribuyente para él es difícil recaudar dinero a través de los clientes por solo medios electrónicos, cuando en realidad una economía sin efectivo no es tan imposible como lo perciben los colombianos actualmente. Países como Suecia han logrado avanzar en la reducción de uso del efectivo, lo cual ha generado inclusive, índices favorables como la disminución de la delincuencia.

"En la actualidad, a medida que el avance tecnológico se hace más evidente, los billetes y monedas representan sólo el 3% de la economía de Suecia, comparado con el 9% en la eurozona y el 7% en EE. UU., según el Banco de Pagos Internacionales, organismo internacional de cooperación monetaria que agrupa a los bancos centrales del mundo. En esta nación los autobuses públicos ya no aceptan dinero en efectivo y un número pequeño pero creciente de empresas sólo acepta el pago con tarjeta" (RT Actualidad, 2012).

5.2. Percepción de los usuarios con respecto a la Ley 1430

Como se ha venido señalando a lo largo del artículo, el uso del efectivo sigue siendo el medio preferido entre los agentes económicos en Colombia. Así lo señala César Corredor director de economía de la Universidad de La Salle:

¹² Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

¹³ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

“En primer lugar, es un tema cultural y de desconfianza hacia el sistema financiero por la percepción de altos costos, lo que se suma al impuesto 4 x 1.000 que hace que muchos consumidores del país prefieran transar con efectivo y por último, la alta informalidad que todavía hay entre los servicios financieros (...) La gente prefiere utilizar el efectivo porque es más barato, hay que tener en cuenta que en las tarjetas de crédito y débito, los manejos valen mucho, al igual que los cheques, mientras que la rentabilidad que se ofrece, no es alta” (Corredor, 2014, citado por López, 2014).

En la Figura 5 se observa la opinión de los contribuyentes en relación a las causas por las cuales se sigue prefiriendo el efectivo, como lo es el costo elevado en el uso del sistema financiero y entre otras razones, confirmando que los análisis anteriores señalados ante el rechazo o percepción negativa del manejo de medios electrónicos son una realidad.

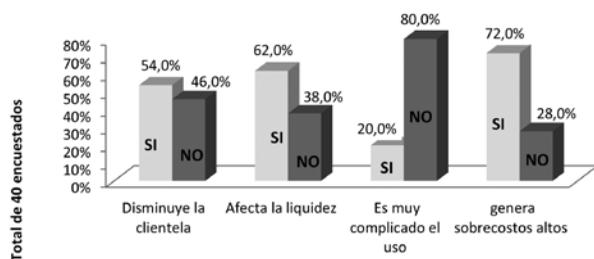


Figura 5. Opinión sobre el uso de medios electrónicos¹⁴

Implementar medios electrónicos en este tipo de negocio, no es imposible, pero ante los resultados evaluados como lo vemos en la Figura 5, los encuestados expresan en su mayor parte rechazo, y en especial en lo que concierne a los sobrecostos. De 50 contribuyentes encuestados, 36 de ellos consideran que implementar medios electrónicos en su tipo de negocio generara sobrecostos equivalente a un 72%; 27 y 31 de ellos opinan que la clientela y la liquidez, respectivamente, se verán afectadas. Es posible concluir que la percepción tiende a ser negativa en su mayor parte por el lado de los contribuyentes, basados en la operación y funcionamiento de sus negocios.

La disposición de los pequeños comerciantes encuestados, hacia la inclusión de medios electrónicos, no es la mejor ya que se refleja rechazo frente a su adopción, pues tan solo el 34% de los comerciantes encuestados, es decir, 17 contribuyentes sobre una muestra total de 50 comerciantes, estarían dispuestos actualmente a implementar el dinero electrónico en sus negocios.

Lo anterior no se presenta precisamente por falta de conocimiento de las diversas alternativas financieras, pues la encuesta realizada reflejó que solo el 22% de la muestra considera beneficioso el uso de estos recursos. La comunidad en cuestión, no conoce ciertamente sobre la ley ni sus implicaciones o detalles a fondo, pero si percibe que la abolición del efectivo, generaría perjuicios en sus negocios como los expuestos anteriormente. Aun no se han implementado planes de prevención para combatir posibles consecuencias que traería la ley, simplemente se refleja una oposición notable por parte del sector.

Adicionalmente, para los encuestados y en general para el sector de comerciantes al por menor, el dinero electrónico presenta desventajas frente al dinero en efectivo respecto a la confiabilidad que cada una de las dos alternativas les genera. Por un lado, el 82% equivalente a 41 encuestados, consideran que el efectivo es confiable para su operación (Tabla 5), lo que corrobora que la cultura de los comerciantes tiende a ser conservadora, ya que no visualizan que el uso de los medios electrónicos pueda ser más favorable si de confiabilidad se trata.

Tabla 5. Confiabilidad que ofrece el dinero en efectivo¹⁵

| ¿Qué tan Confiable y/o seguro le resulta el uso del dinero en efectivo? | | | | |
|---|----|-----|----------------|-----|
| Escala de 1 a 5 (Donde 1 es nada confiable y/o seguro y 5 es totalmente confiable y/o seguro) | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 2% | 4% | 12% | 20% | 62% |
| 9 Encuestados | | | 41 Encuestados | |

Ahora bien, al momento de referirse a la confiabilidad de los medios electrónicos, se presentan dos posiciones

¹⁴ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

¹⁵ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

por un lado se manifestó gran imparcialidad como se muestra en la tabla.6, donde la moda se refleja en el segmento 3 con un 30% (15 encuestados) equivalente a una respuesta ni a favor ni en contra (Tabla 6).

Tabla 6. Confiabilidad que ofrece el dinero electrónico¹⁶

| ¿Qué tan confiable y/o seguro le resulta el uso del dinero electrónico? | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|
| Escala de 1 a 5 (Donde 1 es nada confiable y/o seguro y 5 es totalmente confiable y/o seguro) | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 12% | 14% | 30% | 16% | 28% |
| 6 | 7 | 15 | 8 | 14 |
| TOTAL ENCUESTADOS / 50 | | | | |

Con igual fuerza también se presenta en el segmento 5 un 28% (14 encuestados) que piensan que el uso de medios electrónicos no resulta confiable y por ende optan por seguir con el uso de efectivo.

En general evidenciamos en los contribuyentes diversidad de percepciones de acuerdo a las opiniones que nos brindaron, las cuales se pueden clasificar en opiniones que llevan a la aceptación de la norma, las negativas o de oposición, los que están a la expectativa, la gente que no está ni a favor ni en contra, los que le ven el lado positivo y por último los que no opinan, estos últimos en general se dan por la falta de conocimiento de la ley y los impactos que pueda generar y optan por no decir nada al respecto.

Tabla 7. Clasificación de las respuestas abiertas de los contribuyentes¹⁷

| Clasificación | No de Encuestados |
|---------------------------|-------------------|
| De aceptación | 3 |
| Expectativa | 6 |
| Negativa/ Desacuerdo | 17 |
| Ni a Favor y Ni en Contra | 9 |
| No Opinan | 10 |
| Positiva | 5 |
| Total general | 50 |

A través de preguntas abiertas, fue posible evidenciar un poco más, como los contribuyentes percibían la ley, según Tabla 7 es posible ver como las respuestas negativas o en desacuerdo son las que primaron del total de encuestados (17 respuestas en oposición). De acuerdo a lo expresado por las persona entrevistadas, en la Cigarrería – Barú: *“Terminan ganando los bancos, con todo los costos que cobran”*; y en Cigarrería – Filadelfia: *“No estoy de acuerdo, porque los beneficiados son los bancos con tantos cobros”*. En este sentido, algunas de las respuestas dadas por los entrevistados son dirigidas puntualmente a los costos que generaría el uso del sistema financiero, siendo este un motivo de inconformismo para los contribuyentes. En la Cigarrería y Cafetería - Don Pato afirman: *“No estoy de acuerdo por que restringe las ganancias”*; Licorera - Riveras Express *“Las ganancias se ven afectadas por el costo más elevado inclusive de los Impuestos”* Así, en gran parte estas respuestas negativas tienden a irse por el lado de los sobrecostos que les dará esta implementación.

Podemos también concluir que no todos los contribuyentes le ven solo el lado negativo a la norma, inclusive algunos consideran que puede llegar a ser más seguro para sus negocios el uso de canales electrónicos, en la Cigarrería - La Colonice dicen: *“Considero que a veces es más confiable tener el dinero en los bancos por tanta inseguridad”* e inclusive consideran un beneficio para aumentar sus ventas como es el caso de la Cigarrería Charly, donde dicen que *“Tal vez el manejo de tarjetas, traiga más ventas, ya que la gente las adquiere actualmente con más facilidad, aunque el dinero no se vea igual que el dinero efectivo”*. Es de aclarar que tan solo 5 de los 50 encuestados vieron el lado positivo de la norma desde su punto de vista.

En cuanto a los contribuyentes más prudentes (6 encuestados) están a la espera o expectativa de ver como la norma los impacta, al igual que los que optan por adaptarse y acatar la ley (3 encuestados), en la Cigarrería y Cafetería - Héroes del Lago afirman a este respecto: *“Puede que esta ley tenga sus ventajas e igualmente habrá que cumplirla”*. Al final del ejercicio a pesar de todas las opiniones que estos pudieron englobar, todos estarán a la expectativa de cómo

¹⁶ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

¹⁷ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

esta nueva ley entrara a regir y de una u otra forma, tendrá que acoplarse y visualizar el mejor escenario de tal forma que de esto no solo sea un provecho para el país, sino para los contribuyentes e inclusive consumidores en el país.

5.3. Obstáculos que enfrentan los contribuyentes ante una bancarización

Como lo hemos evidenciado el uso del efectivo, es realmente significativo en este tipo de negocios, por lo que estos se verán obligados a ver desde una perspectiva más moderna y amplía la forma en que su negocio tenga la capacidad para asumir los cambios necesarios que se ajusten no solo las necesidades propias si no a la de sus clientes y proveedores, aquel contribuyente indiferente el tipo de negocio que maneje, deberá enfrentarse y meterse en lo que poco a poco ha crecido en cuanto bancarización en Colombia.

En las Figuras 6 y 7 se muestran los métodos que actualmente utilizan los comerciantes de cigarrerías y licorerías encuestadas en su tipo de operación, donde el uso del efectivo es muy constante y rotativo.

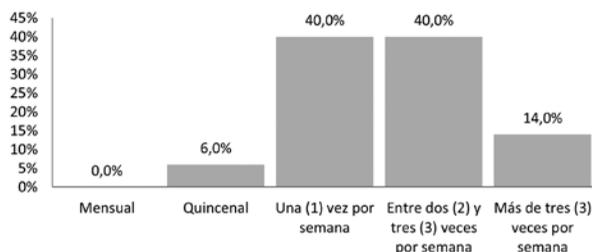


Figura 6. Frecuencia de compras en efectivo a proveedores¹⁸

Si analizamos la frecuencia con que estos negocios realizan compras en efectivo a sus proveedores (Figura 6), evidenciamos que se realizan entre una vez y más de una vez por semana, lo que genera una alta rotación de efectivo en el negocio, teniendo en cuenta que estas compras serán las deducciones de su depuración de renta y por las implementaciones del Gobierno ya no serán 100% deducibles si se realizan solo a través de pagos en efectivo.

A pesar del avance que se ha dado en Colombia frente al tema de bancarización el efectivo aún sigue predominando y siendo el preferido de los consumidores, un estudio de Asobancaria refleja que definitivamente el papel moneda es el medio de pago más usado en el país, y el 48,1% de la población prefiere usar el efectivo frente a otros sistemas (El nuevo día, 2014).

“El papel moneda es el medio de pago más utilizado en el mundo, a pesar de que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitó el surgimiento de otros más eficientes. La gran demanda por él se debe, por una parte, a que es todavía el más usado en las transacciones de bajo valor, porque los establecimientos de comercio al por menor no reciben de manera generalizada otras alternativas. Esto obliga a los consumidores a tener un saldo de dinero en efectivo para sus gastos cotidianos e inesperados” (Asobancaria, 2014).

Efectivamente la mayor parte del tipo de establecimientos al por menor que fueron encuestados, indican que no todos los proveedores brindan la posibilidad de generar pagos a través de medios electrónicos como se refleja en la Tabla 8.

Tabla 8. Posibilidad que dan los proveedores para pagar con medios diferentes al efectivo¹⁹

| Medios Electrónicos | 5- Todos los proveedores | 4- La mayoría de proveedores | 3- Algunos proveedores | 2- Muy Pocos proveedores | 1- Ningún proveedor |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| Tarjetas Crédito/Debito | 20 | 32 | 20 | 18 | 10 |
| Transferencias | 4 | 6 | 14 | 10 | 16 |
| Cheques | 4 | 1 | 6 | 4 | 35 |
| Total Respuestas (200) | 28 | 39 | 40 | 32 | 61 |
| Total % | 14% | 19,5% | 20% | 16% | 30,5% |

¹⁸ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

¹⁹ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

En la Tabla 8 podemos identificar que los segmentos 3, 2 y 1 (menor cantidad de proveedores que dan la posibilidad del uso de los medios electrónicos) se reflejan un total del 66,5% según lo manifiestan los comerciantes. Lo anterior obliga a los dueños y/o contribuyentes de estos tipos de negocio a manejar el efectivo, ya que así lo demanda el negocio por el estilo y desarrollo de sus actividades comerciales.

Ahora bien, si lo visualizamos por el lado de los clientes, a pesar de que cada día hay más facilidad para los consumidores de adquirir productos financieros, el efectivo sigue siendo necesario, alguno de los encuestados aseguraba: “no es posible que si vienen a comprarme un cigarrillo no les reciba efectivo”, y es totalmente lógico, ya que estos establecimientos se prestan no solo para una venta a un solo cliente de un cigarrillo, si no cien clientes a comprar un cigarrillo cada uno.

Es entonces, cuando debe empezar a jugar el cambio de pensamiento y cultura en Colombia, ya que los contribuyentes por el estilo de este tipo de negocios, consideran imposible poder recibir poco valor en una venta si no es a través de efectivo.

Ahora veamos entonces que tan frecuente los clientes consumidores de cigarrerías y licorerías promueven el uso de efectivo, habrá que tener en cuenta que los clientes más frecuentes, en este tipo de negocio se centran en empleados de oficinas, estudiantes y transeúntes (Figura 7).

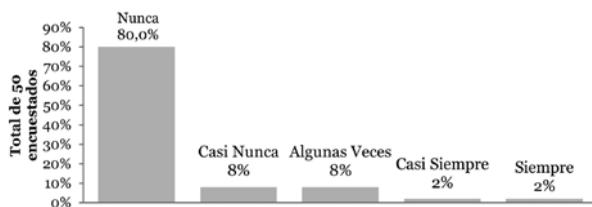


Figura 7. Frecuencia pagos de clientes a través de tarjetas (débito y/o crédito)²⁰

En la Figura 7, es totalmente claro que los clientes no realizan pagos por medios diferentes al efectivo, claro

está que la razón no solo se debe a lo poco o mucho que comprenden, sino al instrumento que les permita el establecimiento pagar, ya que si estos no poseen los medios, no va ser posible para el cliente realizar pagos diferentes al efectivo. Como mencionaremos más adelante los establecimiento o comerciantes evaluados que venden al por menor, en su gran mayoría no manejan medios electrónicos e inclusive cuentas bancarias.

Así entonces, lo que pretende la ley es bancarizar a contribuyentes tales como los que son objeto de este estudio, a ellos se les sugiere el uso de cuentas bancarias para el movimiento económico de sus negocios y el uso de los diversos medios electrónicos que ofrecen en la actualidad.

La bancarización es un objetivo que impactara fuertemente en pequeños comerciantes como los encuestados en nuestro estudio, ya que el 68% (34/50) sobre la muestra, actualmente no usa cuentas en el sector financiero para el desarrollo de su negocio.

6. Conclusiones

Culminado el proceso de investigación y análisis realizado, se logró obtener un acercamiento a uno de los muchos sectores de la economía impactados significativamente con los cambios normativos que conlleva la normatividad en Colombia en su Ley 1430 de 2010, en relación al artículo 26, debido al manejo y uso constante que le dan al efectivo como se puede evidenciar en los comerciantes al por menor en cigarrerías y licorerías.

Por un lado el Gobierno pretende disminuir las actividades delictivas y la evasión logrando con esta normatividad un mayor control en las operaciones y/o transacciones de los contribuyentes sin dejar de lado que una disminución del efectivo representa en el país tener una economía más sólida.

Pero el uso del dinero físico en Colombia tiende a ser un tema cultural ya que los usuarios a lo largo de los años siempre han optado por pagar sus deudas en efectivo, e inclusive Colombia es destacado como uno de los países con mayor preferencia del dinero

²⁰ Fuente: Elaboración propia. Basada en los resultados de la encuesta: Limitación de Efectivo en Colombia (2014).

físico, ya que el sistema financiero es considerado costoso, adicionando el cobro del famoso 4 x 1000, lo que tiende a que los colombianos opten por seguir con el uso del efectivo el cual les resulta más barato.

Como se pudo evidenciar a lo largo del artículo se presentan diversas opiniones o percepciones que nos ayudan a evidenciar que tan aterrizados están los contribuyentes frente a la ley, lo que implica necesariamente un cambio en estos para no verse impactados al momento de declarar el próximo año y siguientes el Impuesto a la Renta.

Aunque actualmente no es así, las encuestas realizadas indican que a pesar de que los contribuyentes han oído de la norma, no se han tomado la tarea por un lado de entenderla y por otra parte a raíz del desconocimiento no han hecho ninguna acción al respecto, teniendo un manejo del dinero físico igual que todos los años.

No es un proceso fácil para estos establecimientos, que por el tipo de negocios es necesario un cambio tanto en la forma de recaudo por parte de sus clientes y en especial el pago a sus proveedores, ya que estos deberán incluir al sistema financiero en su operación, cosa que no aceptan o perciben de la mejor forma al tener que manejar instrumentos electrónicos que permitan adaptarse a la norma pero que no consideran rentable ni están de acuerdo con los elevados costos como cuotas de manejo, pago del 4 x 1000, cobranzas entre otros que el sistema brinda por los servicios.

Las empresas ya consolidadas y organizadas no estarán impactadas en gran medida, ya que el manejo del efectivo se reflejara sobre todo en sus cajas menores, caso que no pasa con los contribuyentes objeto de estudio y en general con las personas que a pesar de llevar contabilidad y en debida forma todas sus erogaciones, todo lo realizan a través del efectivo.

Esta nueva implementación permitirá un avance más rápido al proceso de bancarización en Colombia, que a pesar de que la mayor parte de los colombianos poseen ya algún producto financiero, prefieren tener su dinero en efectivo para uso y pago de sus obligaciones.

Con lo anterior podemos argumentar la necesidad de una educación financiera en todo el país, pues pese a

que se ha manejado la idea que en los municipios más apartados es donde más carencia de cultura financiera se refleja, las encuestas nos muestran que en la capital también existen muchas deficiencias respecto al tema de la banca.

Son varios los temores que se presentan entre los contribuyentes, y aunque en los últimos años se puede notar un incremento en la inclusión de población, es el gobierno quien debe comenzar con la implementación de tácticas, motivaciones y métodos para educar a la juventud quien se convertiría en multiplicadores de conciencia en sus hogares ayudando a eliminar el miedo al uso del sistema. Ya existen antecedentes de esfuerzos por parte del gobierno con resultados positivos para inclusión de población sin manejo bancario, pues se creó un marco legal para promover la industria y se hizo la apertura de cuentas electrónicas para el pago de subsidios del programa de familias en acción. Acciones como estas son las que desconocen gran parte de los que podrían ser beneficiarios de las mismas, es por ello, que se refleja la falta de mayor educación financiera con el objetivo de concientizar a la población y tranquilizarla frente a los temores que les genera el depositar su dinero en bancos o entidades financieras.

Uno de los temores que mencionamos es el tema de la seguridad, pues resulta complejo pensar en que los contribuyentes empezarán a realizar sus transacciones y depositar sus recursos económicos (los cuales son la razón de sus negocios), sin ningún tipo de oposiciones o argumentos para no hacerlo. La seguridad es algo que les inquieta notablemente, más aún con la actualidad del país y lo vulnerable que se han visto los diferentes métodos electrónicos con reportes de robo o alteración que se escuchamos a diario en los noticieros.

Además para poder operar o montar un sistema financiero más compacto, no solo se necesita la cultura de las personas y su disposición para hacerlo, también se deben tener los recursos o herramientas para poder incursionar en un proceso de desarrollo económico en el país. Es allí donde la tecnología se presenta como un aspecto muy importante para el fácil manejo e implementación del sistema esperado o de la bancarización anhelada. Ya existen mecanismos electrónicos con diversas alternativas de acceso como

el celular, lo cual es una gran ayuda para consolidar todo un sistema al cual podría acceder cualquier persona, pero aún hace falta mucho en que trabajar para lograr que personas como las que son objeto de este estudio, se convenzan de que la bancarización es una oportunidad de crecimiento para ellos y para la economía del país.

Por ello se puede identificar que para alcanzar una mayor tasa de bancarización en el país, es necesaria la educación financiera, la seguridad y una buena infraestructura que iría de la mano con el correcto uso de la tecnología.

7. Referencias

- Amromin, G. & Chakravorti, S. (2009). Whither loose change? The Diminishing demand for small denomination currency. En: *Journal of Money, Credit and Banking*, 41: 315-335.
- Arango, C., Huynh, K. & Sabetti, L. (2011). How do you pay? The role of incentives at the point of sale. European Central Bank, Working Paper N° 1386.
- Araque Asociados Consultores Tributarios (2013). Pagos en efectivo para efectos del impuesto sobre la renta. Recuperado de: <http://araqueasociados.com/nuevo/consultorio/consultorio-2013/pagos-en-efectivo-para-efectos-del-impuesto-sobre-la-renta-.html>
- ASOBANCARIA (2014). Semana económica ASOBANCARIA. (Recuperado el 25 de Octubre de 2014). Disponible en: <http://www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1/4214050.PDF>
- Barros, J. (2013). Limitación a los pagos en efectivo a partir de año 2014. Empieza una nueva era que se ha denominado como la bancarización. Artículo 771-5 E.T.
- Clavijo, S. (2014). _____. Disponible en: http://diariode-lhuila.com/economia/eliminacion-del-impuesto-a-lastransacciones-financieras-y-bancarización-en-colombia_cd-gint20140420094711187
- Cuellar, M. (2007). Avances y los obstáculos de la bancarización en Colombia. Asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia – Asobancaria.
- Dussan, W. (2014). Inicio de bancarización. Recuperado de: <http://www.consultorcontable.com/pagos-en-efectivo/>
- Drehmann, M., Goodhart, Ch. & Krueger, M. (2002). Challenges to currency: will cash resist the e-money challenge? En: *Economic Policy*: 193-227
- El nuevo día (2014). Periodico el nuevo día (7 de Septiembre). (Recuperado el 25 de octubre de 2014). Disponible en: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/negocios/231081-el-efectivo-sigue-siendo-el-rey>
- Lopez, R. (2014). La República (3 de Marzo). (Recuperado el 10 de Septiembre de 2015). Disponible en: http://www.larepublica.co/finanzas/para-pagar-la-mitad-de-los-colombianos-prefiere-el-efectivo_118121
- Ley 1430 de 2010. Reforma Tributaria. Congreso de la República.
- Henao, M., Borja, W., Jaimes, J. & García, L. (2013). Reporte trimestral de inclusión financiera.
- Martínez, C. (2013). El uso de efectivo y tarjetas débito como instrumento de pago en Colombia.
- RT Actualidad (2012). RT Actualidad (20 de Marzo). Sección Economía. (Recuperado el 25 de Octubre de 2014). Disponible en: <http://actualidad.rt.com/economia/view/40696-Los-suecos-avanzan-hacia-una-econom%C3%ADa-sin-dinero-en-efectivo>
- Rambure, D. & Nacamuli, A. (1998). Payment systems: from salt mines to board room. Palgrave MacMillan Studies in Banking and Financial Institutions.
- Sentencia C 249/13. Corte Constitucional de Colombia.